

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 10 de Noviembre de 1912

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	710.95	7.4	60	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 18,2
4	710.70	6.4	65	NNE... 37	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 3,9
8	711.09	6.8	71	NNE... 37	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,8
12	710.89	15.8	46	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,6
16	709.33	16.8	50	W.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.44	10.6	66	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 102

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en esta Agencia de mi cargo se sigue por el concepto de Contribución urbana contra deudores á la Ha-

cienda por el segundo trimestre de 1912, con fecha de hoy, he dictado la siguiente.

«Providencia de segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los interesados:

Cádiz, á 24 de Junio de 1912.—El Agente, Francisco Mir.

Relación de los deudores cuyos domicilios no han podido ser encontrados al intentar notificarles el apremio de segundo grado por el concepto de urbana.

Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS Pesetas.
84	Josofa Condasa.....	4,34	4.407	José Ponce Pérez.....	4,79
611	Francisco González López.....	25,89	4.409	Leonor Porras.....	17,25
765	Antonio B. López.....	31,95	4.410	Eduardo Trinidad Taboada.....	25,89
767	L. T. López.....	31,76	4.412	José Barba.....	19,41
811	Rafael Velasco.....	24,46	4.417	Juan Arto González.....	17,25
812	Marquesa de Campo Nuevo.....	16,24	4.418	Rafael Pérez Martínez.....	4,41
813	Elaído G. Valdivia.....	4,08	4.419	Juana Ouenca Malvido.....	14,44
814	Conde de Oueva.....	4,09	4.423	Dolores Sánchez Lamadrid.....	66,15
1.871	Juana Froire.....	44,60	4.424 y 27	Juan Manuel Castillo.....	3,19
1.461	Salvadora González Romero.....	4,34	4.425	Dolores Sánchez Lamadrid.....	20,01
2.077	María Vigo Santomen.....	11,51	4.426	Félix Vidal.....	15,96
2.220	Francisco Piñero Duarte.....	33,14	4.428	María Jesús Bochs.....	4,79
2.289	Manuela Francisco Robles.....	26,77	4.431	Isabel Beato.....	7,21
2.381	José Hidalgo.....	33,10	4.436	Vicente Moreno.....	39,37
2.687	María Luisa Margati.....	28,73	4.446	Sociedad Gaditana de Pesca.....	48,14
2.688	La misma.....	14,89	4.447	José Custoya.....	1,29
2.689	Idem.....	23,01	4.523	Antonio Crespillo.....	2,30
2.917	Concurso de Arespachoga.....	38,85	4.530	María Antonia Crespillo.....	5,75
3.058	Carmen Pérez.....	4,34	4.533	Miguel Fernández Ortiz.....	2,30
3.094	Manuela de la Flor.....	17,26	4.542	José Parodi.....	8,63
3.666	Isabel Torres.....	40,26	4.570	Miguel Alaudí.....	14,64
3.681	Jenaro F. Sedano.....	19,74	4.572	Catalina Zaragoza.....	6,06
3.682	Federico Urquía.....	19,69	4.573	Juana Zaragoza.....	3,45
3.776	Francisco Asís Vera.....	3,95	4.575	Cayetano Giralda.....	7,91
3.862	José Olivencia Ponce.....	2,94	4.603	Francisco Villa.....	2,88
3.899	Rafael Ruiz de Somaria.....	19,30	4.269 bis	José Camino Garcia.....	11,50
3.900	Eduardo Ruiz de Somaria.....	19,29			

Cádiz, 10 de Octubre de 1912.—El Agente, Francisco Mir.—V.º B.º—El Arrendatario P. P. Fábregas.

P—4031

Recaudación de Contribuciones de Luzo.

Primera zona.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público, por el concepto de Utilidades, clase segunda, se ha dicta-

do, con fecha 3 de Enero próximo pasado, en cada uno de los mismos, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»  
Y no habiendo podido ser notificada la

providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse su residencia actual, se acordó por providencias de 10 de Abril y 21 de Septiembre del corriente año, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dis-

puesta en el 142, apartado cuarto, de la citada Instrucción.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Lugo á 11 de Octubre de 1912.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carballal.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑO DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
3.210	Petra Pérez Cal.....	Valdarrey (Astorga).....	1910	4,75
3.225	La misma.....	Idem.....	1911	4,75
2.130	Pedro Navalle Omezaga.....	Abres (Asturias).....	1910	1,78
3.143	Alvaro Arias.....	Morontes (Oviedo).....	1910	6,47
2.098	El mismo.....	Idem.....	1911	6,47
145	Isidoro Mon Ochoa.....	Quinta (Oviedo).....	1911	0,70
541	Diego Membieira Salgado.....	Oviedo.....	1910	8,16
500	El mismo.....	Idem.....	1911	8,16

P—4085

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Provençio.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provençio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, perteneciente al año que se dirá de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro Casamayor Mena, por principal de los años 1888-89 á segundo trimestre de 1912, recargos de primero y segundo grado, 204,78 pesetas.

El Provençio á 30 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Gilberto Trilla. P—4089

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo

Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Rabós de Ampurdá, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Margarita Suñer Planas, 2,23 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 3 de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3789

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año de 1899 y atrasos, del pueblo de Figueras, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Enero de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Paula Illa, 40,47 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 4 de Octubre de 1912.—José Blanch. P—3793

**Recaudación de Contribuciones de Orense.**

D. Ignacio Salgado Fernández, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Orense.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente á los trimestres de 1912, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de

los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 149 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos

hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
8	Amadeo Dominguez.....	63,77	12	Antonio Calviño.....	4,00
15	Antonio Pérez.....	164,22	13	Antonio Cebreiros.....	22,89
16	Antonio María Pérez.....	116,34	14	Antonio Pereira Blanco.....	13,00
17	Antonio Puza.....	70,21	19	Angel Méndez.....	15,28
18	Antonio Quintanilla.....	50,96	23	Bartolomé Mejid.....	8,00
25	Bonito Dieguez Amoeiro.....	100,45	26	Benito Gallego.....	19,88
24	Benito Arias Arias.....	146,65	27	Benito Méndez.....	4,00
30	Benito Vidal López.....	237,51	28	Benito Novoa.....	15,28
65	Constantino González García.....	26,00	32	Bernardo Salgado.....	8,00
90	Evaristo González Díaz.....	31,50	33	Elas Antonio Pereira.....	12,25
102	Francisco Domínguez.....	475,02	35	Bonito Novoa Segura.....	4,00
108	Francisco Taboada.....	63,77	37	Bernardo Fernández Díaz.....	6,09
118	Herederos del Canónigo Besteiro.....	71,68	47	Capilla de Catoya.....	12,25
119	Herederos de Gregorio Ramos.....	79,72	51	Capilla del Rosario.....	4,00
125	Herederos de Manuela Rodríguez.....	167,37	57	Carlos Fialde.....	22,89
129	Hermandad de la Buena Muerte.....	79,73	73	Consolación González.....	22,89
137	Joaquín Placor.....	16,92	75	Cura párroco de Maceda.....	19,88
161	José González García.....	54,00	80	Celca Castro Alvarez.....	7,00
163	Juan Acuña.....	207,62	85	Dévara Ubi.....	9,17
174	Justo Rodríguez.....	143,50	97	Esperanza Ubi.....	9,17
184	Laureano Quiroga.....	106,75	103	Francisco González Colán y herederos.....	4,00
187	Luis Márquez Mosquera.....	70,22	109	Filomena Fernández Soto.....	2,00
197	Manuel Fernández.....	58,94	112	Gaspar Osorio.....	15,28
198	Manuel González Nogueira.....	39,11	124	Herederos de Juan Rodríguez.....	19,88
209	María Abraides.....	71,68	125	Herederos de Juan Soto.....	8,00
215	Mariano Sánchez Toubes.....	478,17	128	Herederos de Ramón Rodríguez.....	19,88
228	Miguel Labrador.....	108,48	134	Jacinto Ferrer.....	4,00
230	Nicandro García Taboada.....	127,47	135	Javiara Curros.....	12,25
231	Nicanor Alvarado.....	54,18	136	Jesús García.....	4,00
232	Obra Pía de Salamonde.....	84,42	154	José Ogen.....	14,00
241	Rafael Blanco.....	55,79	156	José Rodríguez.....	16,80
251	Ramón Varela Pardo.....	95,62	158	José Romasanta.....	19,88
268	Teodoro Pérez.....	116,34	160	José Gómez Penedo.....	6,00
8	Andrés Fernández Montes.....	42,70	164	Juan Bautista Colmenero.....	19,88
9	Andrés González.....	38,71	166	Juan Borrajo.....	19,88
39	Camilo Díaz Taboada.....	27,44	167	Juana Camba.....	19,88
49	Capilla del Palio de la Trinidad.....	30,91	177	José María Fernández.....	14,00
52	Capilla de San Antonio.....	34,09	181	José Fernández Araújo.....	15,26
53	Capilla de San Bartolomé.....	35,63	185	Lopa Montero.....	22,89
55	Capilla de San Idefonso.....	23,00	186	Luis González.....	4,00
56	Capilla de la Trinidad.....	28,00	190	Luis Pufido.....	4,00
62	Casa de Redondell.....	31,01	191	Luis Tizón.....	15,25
63	Casa de San Damián.....	35,00	201	Manuel Losada Pérez.....	9,17
64	Catalina del Valle.....	35,00	208	Margarita Mosquera Barcio.....	6,00
67	Concepción Rodríguez Luna.....	31,00	214	Mariano Santos.....	8,00
99	Felipe Argenti.....	31,00	216	Marqués de Malpica.....	4,00
122	Herederos de Josefa Fernández.....	35,00	220	Mateo Bernárdez.....	8,00
126	Herederos de Mormendo.....	23,00	221	Maximino González García.....	15,26
140	José Conde Rodríguez.....	31,00	223	Micaela Rodríguez.....	15,26
162	Josefa Cantón.....	37,00	225	Miguel Labarta.....	22,89
165	Juan Bernardo Briant.....	38,71	233	Osbaldo Ubi.....	7,00
173	Justo Neira Alonso.....	34,09	256	Pedo Borrajo Coello.....	4,00
205	Manuel Sanjurjo.....	42,70	245	Ramón Alvarez Alvarez.....	16,80
211	María S. Rubianes.....	28,00	248	Ramón Rodríguez.....	19,88
218	Marqués de Villasanté.....	32,55	250	Ramón Taboada.....	12,25
223	Miguel Barjano.....	42,00	254	Rosa González Cortés.....	6,00
227	Manuel García Ogando.....	10,12	258	Ramón Cerviño.....	19,88
243	Ramón Cobas Carrero.....	35,00	259	Ramón Lorenzo Losada.....	15,26
273	Urbano Moreau.....	31,01	260	Rodolfo Ubi.....	8,00
276	Víctor Tizón Navaja.....	31,01	262	Santiago Pérez.....	18,34
4	Agapito Crespo Losada.....	14,00	264	Severo Oid.....	4,00
10	Andrés Tesouro.....	27,00	267	Segundo Ubi.....	9,17

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
269	Tercera Orden de San Francisco.....	22,89	280	Valentín Doval.....	10,71
270	Tomás González.....	22,89	281	Vicente Salgado.....	12,25
278	Viuda de León García.....	12,25	283	Manuel Rego Nieto.....	1,50
279	Viuda é hijos de Mejid.....	4,00			

Orensas, á 30 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Ignacio Salgado.—Remitido á la Tesorería el día 5 de Noviembre de 1912. P—4087.  
El Acreditatario, P. P., D. Fernández.

**Recaudación de Contribuciones de Santa María del Campo:**

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Lorenzo Ortiz, por débitos de Contribución urbana de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Mitad de una casa en este pueblo y su calle de Carretero, que se halla proindivisa con otra mitad; propiedad de Valeriano Romero, que linda: por la derecha, entrando, herederos de Lucio Villacante; por la izquierda, los de Valentina Redondo, y por la espalda, cercado propiedad de Victorio Laosa y Soveriano Sáiz.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Santa María del Campo, á 24 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Julián Esteso. P—4091

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Antonio Martínez, por débitos de Contribución urbana de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Cinco sextas partes de una casa sita en este pueblo y su calle de Cantarranas, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Alejo Ibáñez; por la izquierda, con otra de Inés Martínez y por la espalda, con la de Vicente Rubio Sáiz.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al arriendo de Contribuciones para que por su mediación se entregue en Tesorería, á fin de que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa María del Campo, 24 de Octubre de 1912.—El Agente, Julián Esteso. P—4092

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª Josefa Ortiz, por débitos de Contribución urbana de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una casa en la calle de Flomesta, sin número, que linda: por la derecha, entrando, Francisco Ortiz Carrasco; por la izquierda, León Patillo, y por la espalda, casa propiedad de los herederos de Juan Sánchez Masad.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Santa María del Campo á 24 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Julián Esteso. P—4093

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Lucio Villacante, por débitos de Contribución urbana de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una casa en este pueblo y su calle de Carretero, sin número conocido, que linda: por la derecha, entrando, otra propiedad de herederos de Julián Valladolid Cortés; por la izquierda, con la que es propiedad de Valeriano Romero y Lorenzo Ortiz, y por la espalda, estos mismos herederos y casa propiedad de Francisco García Ogrela.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Santa María del Campo á 24 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Julián Esteso. P—4094

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.**

*Contribución rústica.—Años de 1907 á 1911 y primero y segundo trimestres de 1912.*

D. José Picó Giner, auxiliar del arriando de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, para prestar los servicios en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por el concepto, período de tiempo y pueblo expresado, contra los deudores

- D. Ramón Orquín Ferrer.
- Honorato Cerdá Orts.
- Salvador Cerdá Lloret.
- Francisco García Miguel.
- Jaime Climent Ortiz.
- Antonio Ben Pla.
- José Sava Giner.
- José Cardá Picó.
- Teresa Cerdá Picó.
- Vicente Soler Ortiz.
- Vicente Garofa García.
- Pedro Giner Climent.
- Manuel Alemany Oliment.
- Francisco Urrios Exquerdo.
- Felipe Linares Pérez.
- José María Giner Herrero.
- José Cerdá Cerdá.
- Vicente Lloret Lloret, y

Bartolomé Pérez Lloret, se ha dictado, en el día 13 de Septiembre último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación:

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las finzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que han fallecido algunos de los citados deudores, y se ignora el domicilio de otros, he acordado que para los efectos de notificación en forma á todos, se publique y fije en presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitio públicos de esta localidad, conforme á lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sella, 23 de Octubre de 1912.—José Picó. P—4099